

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES – COMSEL
DEMANDADO	MARIA MERCEDES GARCIA CANTILLO
RADICACION	2015 – 01064
FECHA	ABRIL 16 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez el presente memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde renuncia del poder a ella otorgada. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante escrito de fecha 19 febrero de 2021, la doctora LAURA ANDREA BRUGES GARAVITO, manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado por la parte demandante, sin embargo se observa que la abogada no le ha sido conferido poder para actuar en representación de la Cooperativa Comsel. Por lo tanto se negará su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º.- NO ACEPTAR la renuncia de poder manifestada por la doctora LAURA ANDREA BRUGES GARAVITO identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.140.833.498 y Tarjeta Profesional N° 234.896 del C.S.J por no actuar en representación de la Cooperativa demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. 033 SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA: _____ STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
--